



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE TÍTULOS, CALIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECE LA TASA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR

Mediante la Resolución rectoral de 7/10/2015, el Rector de la Universidad de A Coruña, aprueba el procedimiento de declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctor, conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de Noviembre.

Prevé la citada Resolución, en su punto Tercero. 1.1 h) que el solicitante de la indicada declaración acredite haber realizado el pago de las tasas establecidas.

Habida cuenta de que el Decreto de la Xunta de Galicia, 90/2015, de 18 de junio, por el que se fijan los precios correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria para el curso 2015-2016, contiene una laguna, amén de un error en la terminología, en la Tarifa segunda, apartado 8, pese a habersele realizado una advertencia a este respecto a la Secretaría Xeral de Universidades, de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, se debe considerar de aplicación para el curso académico 2015-2016 y sin perjuicio de posteriores regulaciones de la Xunta de Galicia a este respecto, para futuros años académicos, lo establecido en la Disposición Final octava: *"Modificación de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social"*, de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa en la que se señala que la cuantía de la tasa para la solicitud de homologación al título español de Doctor es de 118 euros.

De acuerdo con lo expuesto y en desarrollo de la Resolución rectoral de 7/10/2015, inclúyase esta tasa en la aplicación informática correspondiente, a efectos de que se pueda expedir la liquidación necesaria en la tramitación de declaración de equivalencia al nivel académico de Doctor y consecuentemente el solicitante de este trámite pueda acreditar que ha satisfecho el pago de la tasa indicada.

A Coruña, 15 de octubre de 2015

EL VICERRECTOR DE TÍTULOS, CALIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Fdo. Julio Ernesto Abalde Alonso